

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 34

Jueves 11 de febrero de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 1/1965 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas para la regulación de venta directa de determinados productos naturales. ("Boletín Oficial del Estado" del día 19 de enero de 1965).

De acuerdo con la Ley de 24 de junio de 1941, Decreto de 10 de octubre de 1958, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 19 de noviembre de 1964, en su norma decimotercera,

Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes tiene a bien disponer lo siguiente:

Las presentes normas serán de aplicación a frutas, hortalizas, tubérculos, carnes, pescados, legumbres y arroz.

1. FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS

1.1. LUGARES DE VENTA

Los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, ordenarán a los Ayuntamientos que en los mercados centrales y de barrio en que exista posibilidad para ello, se destinen puestos o "situados" para que en ellos vendan directamente sus mercancías las personas o entidades a que se refiere el apartado 1.4. En aquellas poblaciones en que no exista dicha posibilidad se establecerán para dichas ventas lugares preferentemente cu-

biertos y localizados en las proximidades de los actuales mercados y, en su defecto, solares o espacios libres delimitados, previo conocimiento, en todo caso, de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente.

Cuando sea necesario el señalamiento de espacios libres, en las poblaciones de más de 100.000 habitantes, se establecerá, como mínimo, un lugar de venta en cada distrito. En las de menor población, el número de lugares de venta y la situación de los mismos será acordada conjuntamente por la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondiente y el Ayuntamiento respectivo.

1.2. CAPACIDAD Y SITUACION

Los espacios designados deberán ser suficientes para establecer en los mismos el número de puestos que conjuntamente acuerden el Ayuntamiento y la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva, al objeto de que pueda efectuarse la venta en los mismos o directamente desde vehículos que en dichos lugares se estacionen. Entre puestos existirá la separación precisa para el movimiento del público y acondicionamiento de la mercancía expuesta.

En dichos lugares de venta, los Ayuntamientos ejercerán el control de pesas y medidas, así como el reconocimiento de mercancías e inspección sanitaria.

1.3. SISTEMA DE VENTA Y CLASIFICACION

Las ventas se efectuarán desde vehículo o puesto, si bien llegada la hora de cierre los camiones y los puestos deberán retirarse, dejando los lugares totalmente desocupados.

Las mercancías procurarán expenderse tipificadas, clasificadas y envasadas por unidades cuando su naturaleza lo permita, dando prefe-

rencia a las solicitudes que ofrezcan tales condiciones de venta.

El horario de venta será fijado de acuerdo con las condiciones locales.

1.4. PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES PODRÁ AUTORIZARSE LA VENTA

Podrá autorizarse la venta a los agricultores individuales, sociedades de productores, cooperativas sindicales del campo, grupos sindicales de colonización y servicios económicos de las Hermandades de Labradores y Ganaderos.

La autorización de venta será concedida por el Ayuntamiento respectivo, de acuerdo con lo que determine en su informe al respecto la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente.

1.5. CONDICIONES FISCALES Y SANITARIAS

Fiscales.—Serán las que correspondan a los tributos del Estado.

Respecto a las exacciones y tasas municipales, se aplicarán las actualmente establecidas en las ordenanzas de exacciones para estas actividades, excepto el derecho o "canon" por ocupación del lugar, al que en ningún caso estarán sujetos, de acuerdo con lo que establece la norma sexta de las aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Sanitarias.—Serán las que por normas generales, ordenanzas y acuerdos del propio Ayuntamiento sean aplicables a estos productos.

1.6. CANTIDADES

Para garantizar el abastecimiento y facilitar la elección de los vendedores que ofrezcan mejores condiciones y garantías, se exigirá a cada vendedor tener a disposición, para la venta diaria, una cantidad mínima,

teniendo en cuenta la naturaleza del producto, la zona de origen y la temporada de producción para asegurar en lo posible la continuidad de la venta por un período no inferior a quince días. La fijación de la cantidad se efectuará por el Ayuntamiento respectivo, al concederse la autorización, de acuerdo con lo que determine en su informe al respecto la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente.

1.7. PRECIO

Los vendedores vendrán obligados a indicar en forma visible sobre la mercancía objeto de venta su clase y precio por kilo o unidad.

1.8. GARANTÍA

Se exigirá previo, informe de acuerdo con un formato tipo, sobre capacidad o volumen disponible para la venta, de cada solicitud, al objeto de garantizar la continuidad de su aportación al mercado, condiciones de idoneidad del producto para su venta al público, así como acerca de la personalidad productora o comercial del solicitante.

Este informe será emitido por el Sindicato Provincial, Hermandad de Labradores y Ganaderos u Organismo sindical correspondiente al lugar de origen de la mercancía.

El informe deberá acompañarse por el interesado a su solicitud de autorización de venta.

1.9. COMPRAS DIRECTAS EN CAMPO

Los Ayuntamientos autorizarán a los detallistas, agrupaciones de éstos, supermercados y autoservicios, previa petición de los interesados, a comprar directamente al productor o a organizaciones de productores, frutas, hortalizas y tubérculos.

En el supuesto de que existan razones especiales que no aconsejen la concesión de tales autorizaciones, los Ayuntamientos lo comunicarán a la Comisaría General de Abastecimientos en informe razonado, a través de sus respectivas Delegaciones Provinciales.

2. CARNES Y PESCADOS

Dadas las características de estos productos y las mayores garantías de orden sanitario que deben exigirse a los mismos, de acuerdo con la legislación general y ordenanzas municipales, que sólo pueden cumplirse en locales destinados al efecto, su venta en los no cubiertos representaría un grave riesgo para la salubridad pública.

Respecto de estos artículos, para favorecer la competencia, podrán adoptarse las siguientes medidas, que en cada centro urbano tomará la Delegación Provincial de Abastecimientos de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo.

a) Autorizar a las agrupaciones de tablajeros y a los supermercados y autoservicios para comprar directamente carne a los mataderos generales frigoríficos legalmente autorizados, transportando las carnes adquiridas en vehículos que reúnan las condiciones que señala el Reglamento de Mataderos Generales y Depósitos Frigoríficos de 31 de enero de 1965.

En las mismas condiciones, los mataderos generales frigoríficos autorizados podrán enviar carnes foráneas a los tablajeros, agrupaciones de ellos, supermercados y autoservicios de los centros de consumo.

b) Autorizar a las agrupaciones de detallistas y a los supermercados y autoservicios a efectuar compras de pescado directamente en origen. Se permitirá igualmente a los armadores de pesca y cofradías de armadores el envío de pescado a los detallistas, agrupaciones de éstos y a los supermercados y autoservicios de los centros de consumo.

El reconocimiento sanitario de las carnes y de los pescados se realizará en los lugares en que los Ayuntamientos dispongan de los medios para efectuarlo.

En el caso de que haya de hacerse en los mataderos municipales, respecto de las carnes, o en los mercados centrales para los pescados, se dará preferencia a dicho reconocimiento, sin que se obligue a la puesta en venta en tales centros, de las indicadas mercancías, las cuales tras el reconocimiento, podrán ser distribuidas por sus remitentes o adquirentes.

3. LEGUMBRES Y ARROZ

Se seguirán similares normas a las señaladas para frutas, hortalizas y tubérculos.

4. VIGILANCIA Y CONTROL

Corresponderán al Ayuntamiento las funciones normales de policía municipal, reconocimiento de mercancía, inspección sanitaria, pesas y medidas, comprobación de calidades y precios, etcétera, etcétera.

Esta Comisión General de Abastecimientos y Transportes supervisará el cumplimiento de las normas generales dictadas por el Gobierno y las disposiciones que en desarrollo y ejecución de las mismas el propio Organismo dicte, así como la coordinación de las funciones y actividades municipales en esta materia, dentro de las normas y disposiciones de referencia.

5. ENTRADA EN VIGOR

Estas normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 18 de enero de 1965.—El

Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Señores Ministros de Agricultura, Industria y Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

334

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Por la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, se ha dispuesto que todas las instalaciones frigoríficas anejas a explotaciones agrícolas o ganaderas o a funciones comerciales que manipulen productos agropecuarios, tales como carnes (incluida caza), despojos, leche, huevos, frutas, verduras o cualesquiera otro de esta naturaleza para el que sea preciso utilizar el frío como elemento industrial de conservación, han de figurar inscritas en la Jefatura del Servicio de Ganadería de la provincia respectiva.

En evitación de los perjuicios que pudieran irrogarse a los titulares de las industrias mencionadas, enclavadas en esta provincia, al no figurar inscritas en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, sita en Plaza de los Arces, 2, 3.º, se pone en conocimiento de todas las personas a quienes pudieran afectar, y se significa que los impresos, para la solicitud pertinente, les serán facilitados en la Oficinas aludidas anteriormente.

Valladolid, 8 de febrero de 1965.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

43

Delegación de Hacienda

Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las entidades agrícolas y forestales y de los propietarios de fincas rústicas, así como de sus administradores y apoderados del término municipal de Olmos de Peñafiel, que, a partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas al público, en las Oficinas de dicho Ayuntamiento, las nuevas relaciones de

características, parcelas de las fincas de ese término municipal confeccionadas por este Servicio, como consecuencia de los trabajos de renovación catastral que se están realizando.

Durante dicho plazo de exposición y ante la Junta Pericial, pueden interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 8 de febrero de 1965.—
P. El ingeniero jefe provincial, Ricardo Segovia Rico.

438

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Olivares de Duero

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Olivares de Duero (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de abril de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que esta-

rán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentra-

ción Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original, dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Olivares de Duero, 1 de febrero de 1965.
El presidente de la Comisión Local (ilegible).

343-347

Pago diferido
Ptas. 700

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Francisco Ruiz Castro	Pozo sin legalizar	Bajoz	Villalbarba	Legalizar	—
José Escudero Escudero	Riego abusivo	Esgueva	Castroverde	Cesar en el riego	200
Fortunato Noyo Zarra	Idem	Botijas	Peñañiel	Idem	150
Elena Rubio Ramos	Idem	Zapardiel	Tordesillas	Idem	350
Moisés de Benito	Idem	Henar	Viloria del Henar	Idem	300
Honorio Casado	Idem	Prado	Canillas	Idem	275
Angel Cuesta	Idem	Pirón	Iscar	Legalizar	500
Juan Martín Hortelano	Idem	Esgueva	Encinas	Cesar en el riego	200
Marciano Díez Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Lázaro Alonso Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Victor Alonso Higuera	Idem	Los Molinos	Bercero	Legalizar riego	500
Hipólito Escudero Casado	Idem	Valverde	Torre de Esgueva	Cesar en el riego	125
Bonifacio Trigueros Sandoval	Idem	Cea	Mayorga de Campos	Idem	125
Octavio González Rodríguez	Idem	Botijas	Castrillo de Duero	Idem	175
Pedro Gago Martínez	Idem	Cea	Monasterio de Vega	Idem	200
Fermin Candela Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Marcos Velasco Velasco	Idem	San Mamés	Manzanillo	Idem	125
Mariano Catalina de Pedro	Idem	Pirón	Iscar	Legalizar	300
Agapito Pérez Paquero	Idem	Valdepatillas	Peñaflor de Hornija	Cesar en el riego	100
Ildefonso Pérez García	Idem	Cea	Monasterio de Vega	Idem	100
Marcelo Sayalero	Idem	Henar	Viloria del Henar	Idem	150
Antonio Releigos Riol	Idem	Cea	Mayorga de Campos	Idem	100
José Rodríguez Tomé	Idem	Botijas	Castrillo de Duero	Idem	125
Avelino Herguedas Arribas	Idem	Valimón	Cogeces del Monte	Idem	500
Avelino Herguedas Sacristán	Idem	Antañez	Idem	Idem	300

Valladolid, 31 de enero de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Ramón Fernández Cabezado, Plaza del Ejército, número 4, Avila, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Duero, en término municipal de Tordesillas, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Tordesillas o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 3.084).

Valladolid, 11 de enero de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 91-348

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Bobadilla del Campo.
Idem id. de Braojos de Medina.
Idem id. de Cervillejo de la Cruz.
Idem id. de Carpio del Campo.
Idem id. de Fuente el Sol.
Idem id. de Lomoviejo.
Idem id. de Moraleja de las Panaderas.
Idem id. de Nueva Villa de las Torres.
Idem id. de Pozal de Gallinas.
Idem id. de Rodilana.
Idem id. de Rubí de Bracamonte.
Idem id. de San Vicente del Palacio.
Idem id. de Alaejos.
Idem id. de Castrejón de Trabancos.

Juez de Paz de Castronuevo.
Idem id. de Castronuño.
Idem id. de Fresno el Viejo.
Idem id. de Siete Iglesias de Trabancos.
Idem id. de Torrecilla de la Orden.
Idem id. de Villafranca de Duero.
Idem id. de Bocos de Duero.
Idem id. de Bahabón.
Idem id. de Canalejas de Peñafiel.
Idem id. de Corrales de Duero.
Idem id. de Curiel de Duero.
Idem id. de Montemayor de Pililla.
Idem id. de Piñel de Arriba.
Idem id. de Pesquera de Duero.
Idem id. de Padilla.
Idem id. de Quintanilla de Arriba.
Idem id. de Quintanilla de Onésimo.
Idem id. de Roturas.
Idem id. de Santibáñez de Valcorba.
Idem id. de San Llorente.
Idem id. de Torre de Peñafiel.
Idem id. de Torrecárcela.
Idem id. de Valdearcos de la Vega.
Idem id. de Vitoria del Henar.
Idem id. de La Unión de Campos.
Idem id. de Villaverde de Medina.
Idem id. de Villanueva de Duero.

Valladolid, 30 de enero de 1965.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

360

Jefatura de Obras Públicas

ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE ENERO DE 1961

Premios Nacionales «Conde de Guadalhorce»

«Ilmo. Sr.: El esfuerzo y la atención que los Municipios españoles vienen dedicando al cuidado de las márgenes de las carreteras en sus travesías e inmediaciones, unas veces por iniciativa propia y otras a instancias de los respectivos gobernadores civiles y jefes provinciales del Movimiento, han movido al Ministerio de Obras Públicas a crear tres premios nacionales, que concedidos anualmente vengan a premiar aquella labor, creando al mismo tiempo un noble acicate en el embellecimiento y cuidado de las carreteras españolas.

Por otra parte, parece justo asociar de manera permanente a las carreteras españolas el nombre del ingeniero de Caminos, Conde de Guadalhorce, Ministro de Fomento, creador del Circuito Nacional de Firms Especiales, que dotó a nuestro país, al final del primer cuarto de este siglo, de 6.000 kilómetros de carreteras, que se contaron, en aquella época, entre las mejores de Europa.

Consignados los créditos necesarios a este respecto en el artículo 350, numeración 354 del Presupuesto para el año 1961, aprobado por Ley 56/1960 de 22 de diciembre, se hace preciso dictar las normas que regulen la concesión de estos premios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y previo el informe de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

1.º Se establecen tres premios nacionales «Conde de Guadalhorce», de cien mil (100 000) pesetas cada uno, para otorgar a los tres Municipios de censo de población inferior o igual a veinticinco mil (25.000) habitantes y que más se hayan distinguido, durante el año, en el cuidado y embellecimiento de las márgenes de las carreteras del Estado, en sus travesías e inmediaciones.

2.º El tramo de carretera a que afecta el premio, tendrá una longitud de 3 kilómetros o la total de la travesía, en el caso en que ésta sea mayor, y se atenderá especialmente a:

a) La limpieza de las márgenes y saneamiento de los terrenos y edificios contiguos.
b) El cuidado de las calles laterales, especialmente en lo que se refiere al aspecto de los edificios, y a evitar los atarrajamientos de la carretera.

c) La acertada disposición de los desagües de aceras y andenes laterales.

d) La pavimentación, enarenado o engravillado de aceras y andenes.

e) El revoco, pintura o enladrado de los edificios contiguos.

f) La plantación y cuidado del arbolado, conveniente para dar visualidad al panorama y embellecer las perspectivas.

g) El enjardinado de las márgenes.

h) La limpieza de la vía pública.

i) La regulación del tráfico en la travesía si aquél es de gran intensidad y existen en la carretera encrucijadas peligrosas.

j) La iluminación adecuada de la vía pública y edificaciones oficiales y particulares.

k) El cultivo de plantas y flores en terrazas, balcones, ventanas, etc.

l) El cuidado de las señales y elementos de balizamiento de la carretera.

m) Todos aquellos elementos que contribuyan al ornato de la travesía y a la seguridad de los usuarios de la carretera.

A estos efectos, los Municipios interesados podrán solicitar el asesoramiento de las Jefaturas de Obras Públicas respectivas.

3.º Para la concesión de los premios, se ponderará debidamente no sólo las condiciones de vialidad, urbanización y ornato de cada travesía, sino también las dificultades que, en las comarcas de clima árido, haya debido vencer el Ayuntamiento para lograr embellecerla.

4.º El concurso tendrá carácter anual y se convocará cada dos años, coincidiendo con la vigencia de los Presupuestos Generales del Estado.

En la primera quincena de enero del primer año del bienio, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales fijará los itinerarios sobre los cuales haya de versar el concurso para la aplicación de los tres premios de cada año.

5.º Los Municipios que deseen tomar parte en este concurso, lo solicitarán de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (División de Conservación y Vialidad), antes del 31 de mayo de cada año, mediante escrito en el que harán constar:

a) Nombre del Municipio y provincia a que pertenece.

b) Número de habitantes, según el último censo oficial.

c) Carretera y punto kilométrico en que se encuentra situado.

d) Relación de las mejoras efectuadas, por las que aspira a uno de los premios.

e) Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se compromete, en el caso de que se le adjudique uno de los premios, a conservar el tramo de carretera galardonado, en las mismas o mejores condiciones, durante un plazo de cinco años, en el que no podrá volver a entrar en concurso.

f) Garantías que ofrece para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

6.º A la instancia podrán acompañar cuantos planos, croquis, dibujos, fotografías, etc., se juzgue conveniente para hacer resaltar sus méritos.

7.º Todos los documentos que acompañen los Municipios concursantes a sus escritos de petición, les serán devueltos en el plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación de los premios, a excepción de los correspondientes a los Municipios premiados, que quedarán en poder de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

8.º Los premios se concederán en la segunda quincena de junio, previas las visitas, informes y aclaraciones que el Jurado estime convenientes.

9.º El Jurado estará presidido, por delegación del director general, por un inspector general de una de las Demarcaciones atravesadas por alguna o algunas de las carreteras afectadas por el concurso, y lo integrarán como vocales, designados por el director general de Carreteras:

a) Un ingeniero jefe de Obras Públicas.

b) Un arquitecto, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Técnica de la Construcción.

c) Un arquitecto o ingeniero municipal, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, entre los de Ayuntamientos afectados por el concurso y que no hayan tomado parte en él.

d) Un representante de la Delegación Nacional de Provincias, de la Secretaría General del Movimiento.

e) Un representante del Instituto de Estudios de Jardinería y Arte Paisajista, a propuesta de su presidente.

f) Un ingeniero del Negociado de Relaciones Públicas, de la Secretaría General Técnica.

g) Un ingeniero del Servicio de Vialidad, que actuará como secretario.

10. Los premios no podrán declararse desiertos en ningún caso. Sin embargo, una parte de su importe y hasta un máximo del 50 por 100 podrá destinarse, de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo, a completar la labor premiada.

11. Los acuerdos del Jurado se tomarán por mayoría de votos, decidiendo el presidente en caso de empate.

Las actas se remitirán por el presidente al director general de Carreteras y Caminos Vecinales, quien comunicará las decisiones del Jurado a los Municipios.

12. A la entrada y salida del tramo premiado, se colocará un cartel de la forma y dimensiones que se definen en el anejo a esta Orden Ministerial.

13. Al cumplimiento del compromiso adquirido por el Municipio, que se señala en el apartado e) del artículo 5.º, quedarán afectas las garantías ofrecidas en el apartado f) del mismo artículo.

Si el Municipio dejara de cumplir aquel compromiso, se le inhabilitará, además, para tomar parte en sucesivos concursos y se retirarán los carteles indicados en el artículo anterior.

14. La entrega de los premios tendrá lugar durante el mes de julio, en los propios Municipios galardonados, procurando dar al acto todo el relieve que las circunstancias del momento permitan.

15. Excepcionalmente, se fijan en la presente Orden, a los efectos de su artículo 4.º, los siguientes itinerarios:

Año 1961: Carretera nacional I de Madrid a Irún.—Carretera nacional II de Madrid a Francia por Barcelona.—Carretera nacional III de Madrid a Valencia.

Año 1962: C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona.—C. N. 332 de Almería a Valencia por Cartagena y Gata.—C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña.

Año 1963: C. N. IV de Madrid a Cádiz.—C. N. V de Madrid a Portugal por Badajoz.—C. N. VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1961.—JORGE VIGON.

Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales».

NOTAS ACLARATORIAS

1.ª Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4.º de la referida Orden Ministerial, la Dirección General ha tenido a bien señalar para el presente año los dos itinerarios siguientes:

a) Arrancando de Ayamonte y jalonado por Huelva, Sevilla, Fuente de Cantos, Mérida, Cáceres, Coria, Ciudad Rodrigo, Salamanca, Valladolid y Burgos, termina en Santander (C. N. 431 y 630.—Comarcal 526 y Nacionales 620-630-122-620-623).

b) Origen en Salamanca, en donde se desvía del anterior, pasando por Zamora, León y Oviedo, y terminará en Gijón, utilizando en todo su desarrollo el trazado de la C. N. 630.

2.ª Por escrito de la Dirección General, de fecha 27 de los corrientes, se nos comunica que el importe del premio asciende a la cantidad de 225.000 pesetas, en lugar de las 100.000 en que fue fijado.

Valladolid, 29 de enero de 1965.—El ingeniero jefe de Obras Públicas, Antonio Martínez.

329

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

Habiendo sido citado, conforme determina el Reglamento de 5 de marzo de 1964, don Rufino Cabezon, como interesado en el expediente que se tramita a instancia de don Manuel Herrero Lajo, para incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número 2 de la calle León, de esta Ciudad, y desconociéndose su actual domicilio, se le notifica por el presente edicto, para que, en el plazo máximo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda acudir, ante este Ayuntamiento, en pro o en contra de la inclusión solicitada, alegando lo que tuviere por conveniente y con aportación o propuesta de pruebas practicables.

Valladolid, 5 de febrero de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

432

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Antonio Cardaño Delgado solicitud de licencia para apertura de una droguería y mercería en la calle Cádiz, número 18; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «activi-

dad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 23 de enero de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

322—349

ALAEJOS

Confeccionados los padrones para la cobranza de los impuestos que a continuación se indican, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento:

- Arbitrio sobre rústica y urbana.
- Arbitrio sobre perros.
- Abitrio sobre bicicletas.
- Arbitrio sobre ganados.

Tasa de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Desagüe de canalones y otros en vías municipales.

Alaejos, 6 de febrero de 1965.—El alcalde accidental, Anastasio I. Lucas Berdote.

415—350

BOLAÑOS DE CAMPOS

Al día siguiente hábil después de cumplidos los veinte también hábiles y cumplidos todos los trámites reglamentarios, se anuncia la primera subasta de los pastos de las praderas de Propios de este Municipio denominadas «Tollo-Retuerta y Pradera del Molino» y «Guadaña», en todos sus trozos, bajo el tipo de tasación de ochenta y una mil doscientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos, cada una y desde la adjudicación definitiva hasta el 18 de febrero de 1966.

Las proposiciones para ser admitidas cubrirán como mínimo el tipo de tasación de citados pastos de las praderas.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto durante las horas de oficina de todos los días laborables.

Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal, la cantidad que en concepto de garantía provisional hace referencia el pliego de condiciones y se mirará al justificante que lo acredite más la declara-

ción a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que figura al final del pliego de condiciones, las cuales se presentarán en la oficina municipal desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debidamente reintegradas, indicando en el sobre «Para tomar parte en la subasta de los pastos de las praderas de Propios de este Municipio titulada...», citadas anteriormente.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente de la terminación de este anuncio, verificándose con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Bolaños de Campos, 6 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

445—351

BUSTILLO DE CHAVES

A efectos de reclamación y por el plazo de quince días, se hallan expuestos, en la Secretaría, los documentos de rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1964.

Bustillo de Chaves, 5 de febrero de 1965.—El alcalde, Benito Tartilán.

420—352

CABEZON DE VALDERADUEY

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de diciembre de 1964, se halla espuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 4 de febrero de 1965.—El alcalde, Pedro Díez.

414—353

CAMPORREDONDO

Verificada la rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al año de 1964, estará expuesta al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Camporredondo, 4 de febrero de 1965.—El alcalde, Aurelio Criado.

402—354

CARPIO

Habiendo quedado desierta la primera subasta de arrendamiento del salón-teatro de este Ayuntamiento,

se anuncia segunda subasta en el mismo precio y condiciones que la primera.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce de la mañana del siguiente día hábil en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Carpio, 3 de febrero de 1965.—El alcalde, Francisco Nieto.

424—355

CARPIO

Este Ayuntamiento tiene acordado la celebración de concurso subasta para las obras de servicio de abastecimiento de aguas de la casa del médico y Centro de Higiene, Cuartel de la Guardia Civil, casa del secretario y escuela y casa del maestro, a cuyo efecto los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentadas las reclamaciones que estimen pertinentes, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carpio, 4 de febrero de 1965.—El alcalde, Francisco Nieto.

425—356

CASTRILLO DE DUERO

A efectos de reclamaciones y por el plazo de quince días, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1964.

Castrillo de Duero, 5 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

427—357

CUENCA DE CAMPOS

Formado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1964, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que, durante indicado plazo, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuenca de Campos, 4 de febrero de 1965.—El alcalde, N. Mañueco.

399—358

CUENCA DE CAMPOS

Confeccionados y a efectos legales de oír reclamaciones, están expues-

tos al público, en Secretaría municipal, los siguientes repartimientos:

Tasas de canalones, goterales, colaguas y otros, para el ejercicio de 1965, por diez días.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales, para el ejercicio de 1965, por diez días.

Tasas de rodaje de vehículos tracción sangre y entrada en domicilios particulares, año 1965, diez días.

Arbitrio sobre los perros, bicicletas, Matadero municipal y Cementerio, año de 1965, por diez días.

Cuenca de Campos, 4 de febrero de 1965.—El alcalde, N. Mañueco.

400-359

FUENTE OLMEDO

Queda expuesta al público, por quince días, la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1964.

Fuente Olmedo, 6 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

430-360

HERRIN DE CAMPOS

Al día siguiente, hábil, después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta del aprovechamiento de pastos de la pradera "Benavides", propiedad del Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal. La admisión de pliegos, hasta las trece y media horas del día anterior hábil. Si quedara desierta esta subasta tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Herrín de Campos, 5 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

428-361

HERRIN DE CAMPOS

A. efectos de reclamaciones y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en Secretaría la rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1964.

Herrín de Campos, 5 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

429-362

MATILLA DE LOS CAÑOS

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordada subasta pública para el arrendamiento de los aprovechamientos de los pastos de los prados

de Propios de este Municipio, por un total de 50 hectáreas, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, a tenor de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Matilla de los Caños, 5 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

393-363

MATILLA DE LOS CAÑOS

La rectificación del padrón de habitantes al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, para examen y reclamaciones.

Matilla de los Caños, 4 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

394-364

MOJADOS

Queda expuesto al público, por término de quince días, la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1964.

Mojados, 5 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

433-365

NUEVA VILLA DE LAS TORRES

Ignorándose el paradero del mozo Fermín Velasco Martín, hijo de padre desconocido y de Dorotea, nacido el 25 de septiembre de 1944, perteneciente al remplazo de 1965, por medio del presente se cita al mismo o sus representantes legales, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en este Ayuntamiento, los días 14 y 21 del corriente mes, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado prófugo.

Nueva Villa de las Torres, 5 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

413-366

PEÑAFIEL

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964.

Peñafiel, 6 de febrero de 1965.—El alcalde, A. Escribano.

419-367

PORTILLO

Habiendo sido solicitadas por Unión Resinera Española, S. A., vecina de Madrid, las devoluciones de fianzas definitivas que tiene constituidas para responder del aprovechamiento de resinación de los montes "Tamarizo Nuevo" y "Tamarizo Viejo", pertenecientes a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal de 1963-64, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 4 de febrero de 1965.—El alcalde, A. Sanz.

396-368

PORTILLO

A la hora de las doce del siguiente día hábil, en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta primera para el aprovechamiento de 4.710 cargas de ramajes del monte Corbejón y Quemados, en el precio de tasación de 7.065 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

En caso de quedarse desierta esta subasta se celebrará la segunda a los diez días hábiles.

Portillo, 8 de febrero de 1965.—El alcalde, A. Sanz.

439-369

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Cipriano Mongil Prieto, vecino de Valladolid, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de corta de 803 pinos del monte "Tamarizo Viejo", perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 1963-64, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones

quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 8 de febrero de 1965.—El alcalde, A. Sanz.

440—370

180
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

A las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrán lugar, en estas Casas Consistoriales, las subastas primeras para el aprovechamiento que en cada una de ellas se dice, en los montes de Propios de esta Comunidad, que se indican:

A las once horas, la de 2.869 pinos de aclareo, que cubican 4 metros cúbicos de madera y 133 metros cúbicos de leña, en el monte "Llanillos-Parrilla", bajo el tipo de licitación de 31.060 pesetas.

A las doce horas, la de 3.326 cargas de ramaje, equivalentes a 532 metros cúbicos, en el monte "Bosque", bajo el tipo de tasación de 19.684 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 4 de febrero de 1965.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

397—371

410
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitadas las devoluciones de fianzas definitivas de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican:

Unión Resinera Española, S. A., resineras de Marinas, campaña 1963-64.

Francisco Callejo Sastre, pinos secos de Hoyos, campaña 1964-65.

Rufino Rodríguez Vargas, 679 pinos de Marinas, campaña 1963-64.

Se hace saber por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Portillo, 3 de febrero de 1965.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

403—372

RUBI DE BRACAMONTE

Queda expuesto al público, por quince días, la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1964, a efectos de reclamaciones.

Rubi de Bracamonte, 5 de febrero de 1965.—El alcalde, Andrés Pérez.

416—373

SERRADA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público, en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Serrada, 5 de febrero de 1965.—El alcalde, José B. Martín.

431—374

TUDELA DE DUERO

Declarada desierta la primera subasta celebrada, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 12 de enero anterior, para el arriendo de los tres kioscos de venta de artículos y pista de baile existentes en el Parque Público Municipal, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el undécimo día hábil a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las trece, en el Salón de Actos de este Consistorio, bajo el mismo tipo y condiciones.

Tudela de Duero, 5 de febrero de 1965.—El alcalde, M. Martín.

418—375

TUDELA DE DUERO

A los veintiún días hábiles a partir de aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien delegue, la subasta primera del aprovechamiento de 2.613 pinos de aclareo, que cubican 124 metros cúbicos de fustes leñosos, del monte Santinos, de estos Propios bajo el tipo de tasación de 27.900 pesetas, y a las doce horas.

Si resultare desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda al undécimo día hábil siguiente, en las mismas condiciones y a la misma hora que aquélla.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina del plazo reglamentario.

Los pliegos de proposición para optar a la subasta se presentarán en

dicha Secretaría, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la misma.

Tudela de Duero, 8 de febrero de 1965.—El alcalde, M. Martín.

442—376

VALDUNQUILLO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdunquillo, 5 de febrero de 1965. El alcalde, Félix Rubio.

423—377

VILLABRAGIMA

A efectos de reclamación y por el plazo de quince días, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1964.

Villabragima, 5 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

426—378

VILLANUEVA DE LA CONDESA

A efectos de reclamación y por el plazo de quince días, se hallan expuestos, en la Secretaría, los documentos de rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1964.

Villanueva de la Condesa, 5 de febrero de 1965.—El alcalde, Hipólito Rueda.

421—379

VILLANUEVA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de Duero, 2 de febrero de 1965.—El alcalde en funciones, Fernando San Juan.

417—380

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL